



Resolución Directoral Regional

N°088 - 2015 -GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 08 JUL. 2015

VISTO:

El oficio N° 1053-2015-GRSM/SG, que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2015-GRSM/PGR, con Hoja de Trámite N° 1367, emitido por el Gobierno Regional y el Informe N° 044-2015-GRSM/DIREPRO-DGA-UPE, en la cual Reconocen el Reintegro en base a la Remuneración Total, de Subsidios por Luto y Gastos de Sepelio a favor del servidor **SEGUNDO TEODORO AGUIRRE GARCIA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo determinado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2015-GRSM/GR, materia de la presente, en la cual indican Reconocer, Comprometer, Devengar y Cancelar el **REINTEGRO**, de Dos (02) Remuneraciones Totales Integrales en cada caso, de Subsidios por Luto y Gastos de Sepelio a favor del servidor **SEGUNDO TEODORO AGUIRRE GARCIA**;

Que, en concordancia al mandato judicial N° 00726-2013-0-2208-JM-LA-DI, referente al **REINTEGRO**, por Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, y a la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de Junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil, que de acuerdo a lo establecido cabe indicar que el incumplimiento de los precedentes administrativos de observancia obligatoria aprobados por la precitada Resolución podría acarrear responsabilidad administrativa y de acuerdo al Informe presentado por la Unidad Personal y las consideraciones de los actos administrativos realizados y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2015-GRSM/PGR, Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2015-GRSM/PGR y estando a lo informado por la Unidad de Personal, y con las visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Planeamiento Sectorial

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y PAGAR, el Reintegro de beneficio de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales Integrales, en cada caso a favor del señor **SEGUNDO TEODORO AGUIRRE GARCIA**; servidor de la Dirección Regional de la Producción de San Martín, por única vez según el detalle siguiente:

SEGUNDO TEODORO AGUIRRE GARCIA Nivel STB

CONCEPTO	MONTO	02 Remuner. Fallecimiento	02 Remuner. Sepel. Luto	Pagado R.D.N° 08--2003-GRSM/DR-PRODUCE,	TOTAL A PAGAR
BASICA	50.04				
REUNIFICADA	23.95				
BONIFICAC.PERS.	0.01				
D.S. 051-91	8.70				
D.S. 276-91	45.00				
D.S. 264-90-EF.	5.00				
D.S. 235-87-EF.	0.02				
D.L.256897-92	57.28				
D.L.256897-SPP	39.30				
D.U. 37-94	195.00				
D.U. 090-96	59.89				
D.U. 073-97	69.81				
D.U. 011-99	81.00				
TOTAL:	635.00	1,270.00	1,270.00	128.00	2,412.00

TOTAL A PAGAR: DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES. (S/. 2,412.00)





Resolución Directoral Regional

Nº 088 - 2015 - GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 08 JUL. 2015

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR POR UNICA VEZ a favor del señor **SEGUNDO TEDDORO AGUIRRE GARCIA**, la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES. (S/. 2,412.00)**, equivalente Dos Remuneraciones Totales Integrales, de Subsidio por Luto y Dos Remuneraciones Totales Integrales por Gastos de Sepelio.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la Unidad Ejecutora 003 - Región San Martín - Pesquería (00923) del Pliego 459, notifíquese a la parte Interesada, con una copia fedateada de la presente y a la Procuraduría del Gobierno Regional San Martín, el cual deberá solicitar el expediente completo a la Secretaria General del Gobierno Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

M. Enrique Ucañan Diaz
DIRECTOR REGIONAL

